

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD OVINA (FRAO) EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA GANADERÍA OVINA Y DE LLAMAS

I. ALCANCE DEL INSTRUCTIVO.

El presente Instructivo establece los procedimientos y requisitos a atender para las compras y contrataciones de bienes y servicios del Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO) en el marco del RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA GANADERÍA OVINA Y DE LLAMAS, en adelante el RÉGIMEN.

Las normas que rigen las compras y contrataciones de bienes y servicios son las siguientes:

II. LINEAMIENTOS GENERALES.

a. Garantizar los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos del Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO);

b. Se establece como referencia la Unidad Módulo Lana (UML) con una equivalencia de VEINTE KILOGRAMOS (20 kg) de lana de VEINTE (20) micrones y

CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) de rinde al peine por módulo;

c. Teniendo en cuenta la equivalencia de la UML, el valor de la misma se determinará tomando como referencia el precio promedio mensual de diciembre de cada año informado por el Sistema de Información de Precios y Mercados (SIPyM) y publicado por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (SAGYP) del MINISTERIO DE ECONOMÍA (MEC) y regirá para el ejercicio siguiente;

d. No se permite el desdoblamiento de la compra y/o contratación a fin de no superar los límites establecidos en cada procedimiento;

e. Se podrán adquirir bienes de uso y de consumo necesarios para la implementación, seguimiento, control y evaluación del RÉGIMEN.

f. Las personas proveedoras o contratistas deben utilizar facturas tipo "B" o "C" según se trate de Responsables Inscriptos o Monotributistas a nombre del FRAO (CUIT N° 30-70805293-7).

g. Las facturas y toda documentación requerida para realizar una compra y/o contratación, con su respectiva conformidad, deberán incorporarse al expediente de aprobación correspondiente.

h. Los procedimientos establecidos por el presente instructivo tramitarán por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

i. En caso de vencimiento del plazo de vigencia del FRAO, los bienes adquiridos en el marco de este instructivo, serán transferidos a la SECRETARÍA DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA o el organismo que en el futuro la reemplace.

j. Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un QUINCE POR CIENTO (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la Ley N° 27.264 y sus modificatorias, y en un OCHO POR CIENTO (8%) para el resto de las empresas. A los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización.

III. TRÁMITES

1) TRÁMITE PARA LA COMPRA Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUANDO EL MONTO DE LA MISMA ES IGUAL O MENOR AL VALOR DE CUARENTA (40) UML.

A través de la presentación de una Factura y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) se emiten una Orden de Pago (OP) y una Instrucción de Pago (IP) que es autorizada por el Coordinador o Coordinadora Nacional del RÉGIMEN.

2) TRÁMITE PARA LA COMPRA Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUANDO EL MONTO DE LA MISMA SEA ENTRE CUARENTA Y UNA

(41) Y UN MIL (1.000) UML

- a. Elaboración de especificaciones técnicas.
- b. Identificación de TRES (3) posibles proveedores o proveedoras.
- c. Invitación a cotizar a TRES (3) proveedores o proveedoras por cualquier medio.
- d. Recepción de ofertas hasta la fecha límite determinada en la invitación (las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico u otros medios similares).
- e. Evaluación de las ofertas: serán evaluadas por la Dirección de Ganadería Bovina y Rumiantes Menores de la Dirección Nacional de Producción Ganadera de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Instructivo. La citada Dirección elevará su recomendación al Coordinador o Coordinadora Nacional del RÉGIMEN para la elección de la oferta en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la fecha límite determinada para la recepción de las mismas.
- f. Aprobación de la oferta: la aprobación será resuelta por el Coordinador o Coordinadora Nacional del RÉGIMEN a través de la firma de la orden de compra y/o contratación correspondiente.
- g. Las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente.
- h. Solicitud de documentación a la persona proveedora elegida para la

realización del procedimiento de Debida Diligencia, aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, cuando corresponda.

- i. Recepción de la factura tipo "B" o "C" a nombre del FRAO para autorizar su pago.
- j. Emisión de la Instrucción de Pago (IP), conforme a lo establecido en el Manual Operativo del RÉGIMEN.
 - Criterios de evaluación a ser utilizados.
 - a. Cumplimiento de las especificaciones.
 - b. Precio del producto o servicio y plazo de la oferta.
 - c. La oferta de menor precio no constituye por sí misma condición de adjudicación.
 - d. Condiciones del servicio, instalación, repuestos y mantenimientos de corresponder
 - e. Calidad del producto o servicio.
 - f. Plazo de entrega.
 - g. Disposición de la persona proveedora a dar asistencia técnica y capacitación relacionada con el funcionamiento de equipos de corresponder.
 - h. Antecedentes comerciales de la persona proveedora.

3) TRÁMITE PARA LA COMPRA Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUANDO EL MONTO DE LA MISMA ES MAYOR A UN MIL UNA (1.001) UML.

- a. Elaboración de Requerimiento de compra y/o contratación.
- b. Identificación de al menos SEIS (6) posibles proveedores o proveedoras.
- c. Invitación a cotizar a SEIS (6) proveedores o proveedoras por cualquier medio.
- d. Sin perjuicio de las invitaciones que se cursen, en caso de estimarlo pertinente, la Coordinación Nacional del RÉGIMEN podrá disponer la difusión del llamado a prestar ofertas en medios de comunicación masivos.
- e. Recepción de ofertas hasta la fecha límite determinada en la invitación/ llamado a presentación de ofertas (las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico u otros medios similares).
- f. Evaluación de las ofertas: serán evaluadas por la Dirección de Ganadería Bovina y Rumiantes Menores de la Dirección Nacional de Producción Ganadera de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Instructivo. La citada Dirección elevará su recomendación al Coordinador o Coordinadora Nacional del RÉGIMEN para la elección de la oferta en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles administrativos de la fecha límite determinada para la recepción de las

ofertas.

g. Aprobación: la aprobación será resuelta por el Coordinador o Coordinadora Nacional del RÉGIMEN a través de la firma de la orden de compra y/o contratación correspondiente.

h. Las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente.

i. Solicitud de documentación a la persona proveedora elegida para la realización del procedimiento de Debida Diligencia, aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, cuando corresponda.

j. Recepción de la factura tipo "B" o "C" a nombre del FRAO para autorizar su pago.

k. Emisión de la Instrucción de Pago (IP), conforme a lo establecido en el Manual Operativo del RÉGIMEN.

IV. COMPRA INTERNACIONAL.

La compra y/o contratación podrá ser internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior, revistiendo tal carácter, aquellas cuyas sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursales debidamente inscriptas en el país.

V. MODALIDADES DE LAS COMPRAS Y/O CONTRATACIONES.

1) MODALIDADES.

Los procedimientos de selección en este Instructivo podrán realizarse de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades, o combinaciones entre ellas, siempre y cuando no estuviere expresamente establecido el procedimiento obligatorio a seguir:

- a) Sin modalidad.
- b) Llave en mano.
- c) Con orden de compra abierta.
- d) Toda otra modalidad que se estime conveniente según la complejidad o especificidad de la contratación a realizar.

CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO.

Las contrataciones llave en mano se efectuarán cuando se estime conveniente concentrar en una única persona proveedora la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

Se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados; o cuando comprenda, además de la provisión, la presentación de los servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, mediante el uso de tecnologías específicas.

CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

Se utilizará la contratación con orden de compra abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieren prefijado en el contrato, de manera tal que el RÉGIMEN pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario aprobado.

VI. REQUERIMIENTO DE COMPRA Y/O CONTRATACIÓN

La Coordinación Nacional del RÉGIMEN elaborará el Requerimiento de Compra y/o Contratación, conforme con los criterios técnicos, económicos y jurídicos que a su juicio correspondan, a los fines de obtener un mejor resultado de la operación y preservando los principios de igualdad entre los interesados e interesadas, de promoción, de la competencia, de la transparencia y de la ética.

Los Requerimientos de Compras y Contrataciones serán elaborados para cada procedimiento y deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- i. Procedimiento de la compra / contratación, modalidad, número y ejercicio.
- ii. Objeto de la compra / contratación.
- iii. Lugar y horario para retiro del Requerimiento en caso de corresponder.
- iv. Lugar, plazo y horario de presentación de oferta.
- v. Especificaciones técnicas.
- vi. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, tomando en consideración el

grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

- vii. Tipo de Garantía de corresponder.
- viii. Plazo de mantenimiento de la oferta.
- ix. Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago.
- x. Lugar de entrega de los bienes y/o de prestación de los servicios.
- xi. Indicar la presentación de muestras cuando corresponda.
- xii. Prever la opción de prórroga, cuando corresponda.
- xiii. Cuando se utilice la modalidad llave en mano, se deberá prever que los oferentes se hagan cargo de la provisión de repuestos, garantías de calidad, detallan los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito que conduzca al buen resultado de la contratación.
- xiv. Indicar la forma de pago.

VII) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas deberán consignar en forma clara e inconfundible:

- a) Las características de los bienes, servicios y obras a adquirir y especies de la presentación, sin especificar marca alguna o condiciones que solo cumpla un bien o servicio en particular.
- b) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir o

satisfacer las personas proveedoras.

- c) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
- d) Si se aceptarán tolerancias.
- e) En caso de no indicar lo solicitado en los puntos c) y d) se entenderán que los elementos son nuevos y no se aceptan tolerancias.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

VIII) PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO.

A efectos de que no exista desdoblamiento de procedimientos, cuando se efectúe otro proceso por el que se pretenda adquirir el mismo servicio o bien y por el mismo sujeto deberán transcurrir, como mínimo, CUARENTA Y CINCO (45) días corridos entre una compra/ contratación y otra, a excepción que el nuevo requerimiento sea acabadamente fundado.

No se aceptarán consultas telefónicas en relación al Requerimiento de Compras y Contrataciones y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera del termino detallado en el mismo.

Si a criterio de la Coordinación Nacional del RÉGIMEN la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Requerimiento en cuestión, se deberá elaborar una nota aclaratoria, y comunicarla en forma fehaciente, con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha de cierre de recepción de las ofertas, a todas las personas que fueron invitadas y/o hubiesen obtenido el Requerimiento y al que hubiere efectuado la consulta que origina la nota aclaratoria.

La Coordinación Nacional del RÉGIMEN podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por una persona interesada, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a DOS (2) días hábiles administrativos contados desde que se presentare la solicitud, la Coordinación Nacional del RÉGIMEN tendrá la facultad para posponer de oficio la fecha límite de presentación de ofertas. El cambio de fecha de la presentación de ofertas deberá ser comunicado por los mismos medios por los que se realizó la convocatoria a ofertar (invitación y/o publicación) y notificado en forma fehaciente a todas las personas que hayan recibido u obtenido el Requerimiento.

IX) PUBLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

a) En los casos en los que además de las invitaciones, la Coordinación

Nacional del RÉGIMEN estime pertinente llevar a cabo anuncios, estos se publicarán por UN (1) día en el diario de mayor tiraje de circulación nacional.

b) La publicación en el diario de mayor tiraje deberá efectuarse con una antelación de DIEZ (10) días corridos a la fecha de cierre de recepción de ofertas. Los días de anticipación se computarán a partir del día inmediato siguiente al de la última publicación.

Sin perjuicio de la publicación que se realice, cuando se considere necesario o conveniente, se podrán utilizar otros medios de comunicación que contribuyan a difundir la publicación entre los posibles interesados.

- Requisitos de los anuncios.

Los anuncios a la recepción de ofertas para la compra y/o contratación de bienes y servicios deberán mencionar los siguientes datos:

- a) Unidad Contratante.
- b) Tipo, objeto y número de la contratación.
- c) Lugar, día y hora donde pueden retirarse o consultarse los Requerimientos.
- d) Costo del Requerimiento si correspondiera.
- e) Lugar, día y hora límite y modo de presentación de las ofertas.

X) RECEPCIÓN Y ANÁLISIS FORMAL DE OFERTAS.

No se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta siempre que haya sido

presentada en plazo, lugar y medio establecido, sin perjuicio de su invalidación posterior. Es responsabilidad de la Coordinación Nacional del RÉGIMEN el resguardo de las ofertas recibidas utilizando los procedimientos y tecnologías disponibles a los fines de que se proceda su análisis, evaluación y posterior incorporación al expediente por el que tramita la contratación.

Una vez cumplido el plazo de recepción de ofertas, los oferentes no podrán introducir modificaciones en las propuestas, no obstante lo cual éstos pueden efectuar todas las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Se deberá controlar si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiera.

XI) SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE OFERTAS.

Se podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de DOS (2) días hábiles administrativos para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia. El procedimiento para realizar las correcciones se especificará en el Requerimiento. Este plazo podrá ampliarse para el caso de personas proveedoras del exterior y en tal caso se aplicará a todos los oferentes.

XII) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas recibidas se utilizará el método de selección de los proveedores de bienes y/o servicios basados en costo/calidad.

Para ello se aplicará la siguiente tabla a los efectos de la evaluación siendo la escala de UNO (1) a DIEZ (10) y SEIS (6) el puntaje mínimo requerido en cada ítem

para su consideración.

Solicitud de Propuesta	Valor Mínimo	Ponderación	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor....
Solución a requerimiento	6	50			
Costo		47			
Antecedentes y antigüedad en el rubro		3			
Total		100			

XIII) RESULTADO DEL PROCESO DE COMPRA Y/O CONTRATACIÓN

Recibido el informe de evaluación de las ofertas, el Coordinador o Coordinadora Nacional del RÉGIMEN dispondrá del plazo establecido en los procedimientos de contratación dentro del cual se deberá adjudicar mediante la confección de la orden de compra o contratación, declarar desierta, o rechazar todas las ofertas así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración. Se efectuará la adjudicación apreciando el citado informe. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

XIV) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente de la aceptación de la oferta.

Aceptada una propuesta y perfeccionado el contrato, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas constituidas a los restantes oferentes

en caso de corresponder. A la persona adjudicataria se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

Se solicitará la documentación al oferente aprobado para la realización del procedimiento de Debida Diligencia, según lo establece la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

XV) EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Se deberá emitir una orden de compra la cual debe ser firmada por el Coordinador o Coordinadora Nacional del RÉGIMEN.

XVI) CAMBIOS AL CONTRATO

Cuando por motivos fundados una de las partes requiera realizar cambios y/o ajustes en los términos del contrato ya sea en el cronograma y/o alcance del mismo, estos podrán realizarse siempre y cuando no impliquen una modificación del objeto de la contratación. Dicho proceso deberá quedar documentado, debidamente fundado y aceptado por la contraparte y se integrará al expediente de tramitación de la contratación.

XVII) CIERRE DEL CONTRATO

El cierre de un contrato se relaciona con la entrega de los bienes o finalización de los

servicios objeto de la contratación. Este cierre puede corresponderse con una fase del contrato o del contrato completo según lo determine el tipo de contratación. En todos los casos se tendrá en cuenta:

- Producto y/o servicio objeto de la contratación completado en forma correcta y satisfactoria.
- Entrega en tiempo y forma de la documentación de respaldo en caso de corresponder.

XVIII) CIERRE DEL CONTRATO ANTICIPADO

El contrato puede contemplar un cierre anticipado. En tal caso, este podrá generar penalidades y/o resarcimientos que deberán estar especificados en el mismo contrato.

XIX) TRAMITACIÓN DE LA FACTURA.

El Coordinador o Coordinadora Nacional del RÉGIMEN verifica el cumplimiento del requerimiento objeto de la compra o contratación. Asimismo recibe la factura tipo "B" o "C" a nombre del FRAO para autorizar su pago de acuerdo a lo estipulado en la orden de compra.

XX) CONFECCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE PAGO PARA EL BANCO.

Emisión de la Instrucción de Pago a través del Sistema del FRAO, conforme a lo establecido en el Manual Operativo del RÉGIMEN.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-116420069- -APN-DGD#MAGYP_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.